

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Baltazar Gaona García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	18054 y 18712

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis.

I. Informa actos encaminados al cumplimiento del fallo.

Vistos los escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, por medio de los cuales informa sobre los actos encaminados al cumplimiento de los puntos resolutivos dictados en la sentencia emitida por el Tribunal Pleno en este asunto.

Al respecto, el promovente remite copias certificadas de las actas de sesiones del veinticinco de junio y cinco de agosto del año en curso de las Comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, ambas del Congreso de la referida entidad federativa.

De dicha acta, se advierte que se desahogó el punto tres del orden del día, relativo al estado que guardan los autos de la sentencia dictada en este medio de control constitucional.

En ese sentido, los diputados señalaron que los ayuntamientos cuentan con facultades para proponer a la Legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, aprovechamientos, productos e ingresos derivados de financiamientos, por lo que en ejercicio de dichas atribuciones, se les encomendó a los municipios involucrados en este asunto que presenten la iniciativa de decreto por el cual se modifique las porciones normativas que fueron invalidadas en las Leyes de Ingresos respectivas, de conformidad con los parámetros que fijó el Tribunal Pleno al dictar sentencia en este asunto.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2026

Para tal efecto, las comisiones legislativas propusieron una metodología para establecer los costos relacionados con el acceso a la información, bajo el principio de gratuidad, conforme al cual dicho acceso debe ser libre y únicamente podrá cobrarse en su caso, lo relativo a la reproducción, certificación y envío de la información.

Al respecto, señalaron que deberán de considerarse los siguientes criterios:

1. Principios de la metodología.

- I. Costo de materiales.
- II. Umbral de gratuidad.
- III. No lucro.
- IV. Equivalencia de soporte.

2. Factores de cálculo.

- I. Materiales físicos/digitales.
- II. Gastos de envío.
- III. Certificación.

3. Excepciones y exenciones.

- I. Condiciones socioeconómicas del solicitante.
- II. Estado de vulnerabilidad o marginación del peticionario.

II. Requerimiento.

En atención a lo que informa el promovente, con apoyo en el artículo 46, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se requiere** a los siguientes Diputados integrantes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo:

1) **Presidente de la Mesa Directiva.**

2) **Presidente de la Comisión de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública.**

3) **Presidente de la Comisión de Hacienda y Deuda Pública.**

Lo anterior, a efecto de que dentro del plazo de **cinco días hábiles**, informen y remitan copia certificada de las constancias que acrediten los actos tendentes al cumplimiento de la ejecutoria de mérito.

Particularmente, deberán precisar las acciones realizadas con posterioridad a las reuniones de trabajo veinticinco de junio y cinco de agosto de dos mil veintiséis e informar qué acciones, conforme a sus respectivas atribuciones, se encuentran pendientes de llevar a cabo para lograr el cumplimiento integral de la sentencia, indicando las fechas previstas para su realización.

III. Vinculación al cumplimiento de la ejecutoria.

Derivado de lo informado por el promovente respecto de que los ayuntamientos cuentan con facultades para proponer a la Legislatura las cuotas y tarifas aplicables correspondientes y toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público, **se vincula al cumplimiento de la ejecutoria** a los siguientes **municipios del Estado de Michoacán de Ocampo**:

- 1) Municipio de Indaparapeo.**
- 2) Municipio de Irimbo.**
- 3) Municipio de Jacona.**
- 4) Municipio de La Huacana.**
- 5) Municipio de Lagunillas.**
- 6) Municipio de Morelia.**
- 7) Municipio de Paracho y**
- 8) Municipio de Queréndaro.**

Esto, para que dentro del mismo plazo de **cinco días hábiles**, informen si ya presentaron ante el Congreso del Estado, las iniciativas de decreto por las cuales se modifiquen las porciones normativas que fueron invalidadas en las Leyes de Ingresos respectivas, atendiendo a los parámetros fijados por el Tribunal Pleno al dictar sentencia en el presente asunto; o bien, de no haberlo realizado, para que en el plazo señalado presenten las referidas iniciativas al órgano legislativo.

IV. Apercibimiento.

Se apercibe a las autoridades que de no atender los requerimientos formulados, podrán ser acreedores a una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

V. Solicitudes.

Se tiene al promovente reiterando la designación de delegados y domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, de conformidad con los artículos 4, párrafo tercero de la Ley Reglamentaria y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo que hace a la solicitud relativa a consultar el expediente electrónico y recibir notificaciones por esa misma vía a través de las personas que refiere, se indica a la autoridad que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no proporcionó la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a las firmas electrónicas (FIREL), certificados digitales o e.firma vigentes, con las cuales pretende tener acceso, atento a lo establecido en el artículo 12 y 17 del Acuerdo General Plenario 8/2020.

VI. Notifíquese.

Por lista y por oficio al Presidente de la Mesa Directiva del referido Congreso.

En su residencia oficial a las Comisiones de Programación, Presupuesto y Cuenta Pública y de Hacienda y Deuda Pública, ambas del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así como a los Municipios de Indaparapeo, Irimbo, Jacona, La Huacana, Lagunillas, Morelia, Paracho y Queréndaro, todos de la referida entidad federativa.

En virtud que las referidas Comisiones Legislativas y los Municipios referidos tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírense los **despachos 1746/2026 y 1747/2026** a los **Juzgados de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Morelia y Uruapan**, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realicen las notificaciones respectivas, de conformidad con la jurisdicción territorial que les corresponde.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 9/2026

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de diecisiete de septiembre de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 9/2026**, promovida por la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**. Conste. CAGV

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000001f956	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T00:13:30Z / 17/09/2026T18:13:30-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	83 97 55 56 80 33 80 3a 8d 3a 6e fb df 36 88 6a 52 46 f3 19 f3 7d b1 51 cb 43 49 9a a1 b3 85 81 e6 cb 38 d4 c9 99 e8 1e c2 d9 07 cc bc 9d 2d b1 9a 39 02 47 56 39 4d 29 4d 89 bb f6 aa 61 b5 a5 10 35 01 87 92 b4 23 ad 67 51 87 ac 77 4f 6f 47 20 26 57 44 aa 60 06 14 29 5f cc 82 aa 5b 4e 18 5d cd 41 57 33 a1 9b 5c 33 44 15 92 0b 6f 7d ec e5 10 19 6c 16 63 38 97 4b d5 24 c4 82 85 1a 18 27 73 d6 a5 c7 c4 ee d4 10 e4 de a6 ff 44 d0 be dc 36 8b 25 e0 3a 8e 90 8b 67 7d 8c d8 dc af d2 7c 8d f5 ec 86 00 95 92 27 1b 10 39 e2 69 42 00 9c 62 05 15 5b 5d a2 99 38 0b 18 c1 c7 d0 86 71 88 a8 69 49 e2 b6 4e d5 b0 09 29 ad 2b 8e 78 e3 35 ca 4e 8b 36 92 10 c7 99 f1 67 d7 43 86 d4 67 8a 0f 89 ba ee 4a a5 42 dc 89 de 53 bf b9 26 40 47 94 b8 77 56 c2 06 38 be eb 5b 32 56 45 93 c6 67 d6 bc 75 02 46 05 f2 a9 1f 32 ee ca fe 2d				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T00:13:30Z / 17/09/2026T18:13:30-06:00		
Nombre del emisor de la respuesta OCSP		Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
Emisor del certificado de OCSP		Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
Número de serie del certificado OCSP		706a6620636a663300000000000000000001f956			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/09/2026T00:13:30Z / 17/09/2026T18:13:30-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2016122			
	Datos estampillados	9AEB36187E44D6D6AAB8CC6B1F3F663FD95C9365AEE153486A8624D3323265E570B6			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2026T23:12:50Z / 17/09/2026T17:12:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		50 23 3a 61 5a de f6 2e f2 c9 4a 86 75 13 95 fc 15 f8 16 16 b6 f4 39 05 60 ae c9 71 65 55 f3 29 3e cd eb 11 81 69 67 be bb 5f 2f 24 62 f7 cb 2a ce 29 fd c6 a5 61 69 eb d5 85 41 dc 66 6c ad 69 b9 f8 7d 95 7c 50 31 4d eb a2 4e 34 7e 9e 81 68 24 24 00 45 10 1f 16 d0 0c 9d eb a8 2b 53 1f 20 9d 00 5a 4f a6 0b d7 d1 2a 1b d3 d7 19 d0 c4 ce f5 1f f3 74 3a 03 06 64 d5 8e 47 fd bc 4f b3 97 ed 13 06 e3 7a 8b f3 f3 0e de 05 ac 83 c3 54 3b c5 e6 4e 74 7e 01 83 83 31 98 88 d4 8b 27 3c 95 80 52 a0 f7 8f 63 dd 04 62 72 8a e0 3f 4a fd f9 65 3c e3 00 c9 2c d7 c5 fa 68 bf e7 ae e7 0f 89 b9 fa d5 c5 51 4d d1 52 82 c6 d2 05 00 ad 33 1b 7b d4 61 dd 30 23 a4 cf 19 9d c9 b0 2c 23 27 16 48 8f 91 d7 c5 f4 8b 43 e6 6c 7a f9 f9 52 b9 82 1e d6 24 35 1c c7 d3 46 b8 2c c8 42 d4 1d 8e 6a 90 e9 cc 91 76 2a e8 28 2e 85 7a 68 69 64 1c 72 3d 6b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2026T23:12:50Z / 17/09/2026T17:12:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/09/2026T23:12:50Z / 17/09/2026T17:12:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	2015408			
	Datos estampillados	D58FCADC41D72B322BBE6D921B3E2525A08D61819288DF6E96A446953A99FF7A3EA6			